

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA
68001-31-03-011

Bucaramanga, ocho (8) de julio de dos mil veintidós (2022).-

Auto : Admite tutela
Accionante : JULIETH ANDREA CHAPARRO MELO
Accionado : JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Radicado : 680013103011 2022 00183 00

Se encuentra al Despacho la presente acción de amparo tutelar radicada a la partida No. 2022-00183 promovida por JULIETH ANDREA CHAPARRO MELO¹ contra el JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA², en procura del amparo de sus derechos fundamentales al debido proceso, defensa, contradicción, acceso a la Administración de Justicia, igualdad procesal y seguridad jurídica, la cual se ajusta en lo esencial a las exigencias de ley; además, este Despacho es competente para conocer de la presente acción en primera instancia, motivo por el cual se dispondrá admitirla y darle el trámite respectivo con apoyo en los Decretos 2591 de 1991, 306 de 1992, 1382 de 2000, 1983 de 2017 y 333 de 2021.

Se dispondrá la vinculación oficiosa de OFELIA LOZANO CAMACHO³, la CONSTRUCTORA MARTÍNEZ VILLALBA Y CÍA. LTDA, sociedad esta que no aparece vigente en la Cámara de Comercio y de la que se desconoce su dirección de notificaciones, razón por la cual se procederá con su emplazamiento y desde ya, se le designará curador *ad-litem* que represente sus intereses.

Ofíciase al JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, para que remita el expediente del proceso ejecutivo radicado al 680014003016 2013 00236 00 al correo electrónico j11ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Por lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO.- ADMITIR la acción de tutela promovida por JULIETH ANDREA CHAPARRO MELO contra el JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, darle trámite preferencial y decidirla en un plazo máximo de diez (10) días.

SEGUNDO.- VINCULAR como accionados en el presente trámite a OFELIA LOZANO CAMACHO y a la CONSTRUCTORA MARTÍNEZ VILLALBA Y CÍA. LTDA.

TERCERO.- Por Secretaría, NOTIFÍQUESE a las partes de esta decisión por el medio más expedito e idóneo.

En el oficio que se libre al JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, solicítese que remita al correo electrónico j11ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co el expediente del proceso ejecutivo radicado al 680014003016 2013 00236 00.

En vista de que se desconoce la dirección de notificaciones de la CONSTRUCTORA MARTÍNEZ VILLALBA Y CÍA. LTDA, se ordena su EMPLAZAMIENTO a través de la fijación de un aviso en la Secretaría del Juzgado; asimismo, se ordena OFICIAR al Consejo Superior de la Judicatura, para que el aviso sea publicado en el espacio de «Novedades», del portal

¹ andreabella1018@gmail.com / celular 322 742 7442

² j16cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

³ Calle 51A # 12-30 San Miguel, Bucaramanga

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA – 1RA INSTANCIA
ACCIONANTE: JULIETH ANDREA CHAPARRO MELO
DEMANDADO: JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE B/MANGA
RADICADO: 680013103011 2022 00183 00

web de la Rama Judicial, por el término de un (1) día. Líbrese el oficio respectivo adjuntando copia del aviso emplazatorio, del auto admisorio de la tutela y de la presente providencia.

Parágrafo: De no comparecer al Juzgado el emplazado, desde ya se dispone la designación del curador *ad-litem* que represente sus intereses dentro del presente trámite constitucional, para lo cual se tendrá por tal al abogado HERNÁN DARÍO DEVERA RUEDA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.541.821 de Bucaramanga y la T.P. 210.319 del C.S.J., y quien puede ser notificado al correo electrónico hernanabogado1@gmail.com, a quien se le corre traslado de la acción constitucional y se le concede un término de dos (2) días para que dé respuesta a la misma.

CUARTO.- De conformidad con lo normado por el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991, solicítese al accionado y vinculados que en el término improrrogable de **dos (2) días hábiles** contados a partir de la notificación de la presente decisión, ejerza sus derechos de defensa y contradicción.

QUINTO.- Ténganse como medios de prueba, los acreditados por la parte accionante y los que se aporten en los términos concedidos. Consúltense las bases de datos públicas a que se tenga acceso, para recopilar la información que sea pertinente para este trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LEONEL RICARDO GUARÍN PLATA
JUEZ

Firmado Por:

Leonel Ricardo Guarín Plata
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 011
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5bf444dca0e3bd9850796eae6e0d7a8e7d711ebe0a7a2ea428aa65935c648831**

Documento generado en 08/07/2022 04:41:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>